

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la modificación a los registros y autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad I. Transporte. Solicitud para el manejo de residuos peligrosos
Oficio no. 133.02.01.0185.2017.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios;
páginas que la conforman: Páginas 1, 2, 3, 4, 5,6.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Lic. Alberto Meléndez Apodaca.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero de 2018; **número del acta de sesión del Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 11/2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133.02.01.0185.2017.

Bitácora: 13/IG-0164/09/17

Documento: 13D3G-01012/1710

173219

Pachuca de Soto, Hidalgo. 23 de octubre de 2017.

Dirección: [Redacted]

Teléfono: [Redacted]

Correo: [Redacted]

En atención a su solicitud Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, ingresada la fecha 19 de septiembre de 2017, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), registrado con bitácora 13/IG-0164/09/17 y

RESULTANDO

1. Que mediante el trámite recibido en esta Delegación Federal el 19 de septiembre de 2017, el **Antonio de Jesús Badillo Félix**, solicitó Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte, en la que presentó:

- Trámite de autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte FF-SEMARNAT-035.
- Pago de derechos.
- Copia simple de identificación oficial del solicitante.
- Copia simple de póliza del seguro.
- Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, no. 1329BAFA18072017073601000
- Memoria fotográfica del vehículo.
- Copia simple de las constancias de capacitación
- Programa de contingencias.
- Manual de procedimiento

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal en Hidalgo de la SEMARNAT, es competente para evaluar y resolver la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO

25 OCT 2017

RECIBIDO
RECURSOS NAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133.02.01.0185.2017.

Bitácora: 13/IG-0164/09/17

Documento: 13D3G-01012/1710

173019

2. Que la Delegación Federal en Hidalgo de la SEMARNAT, analizó y evaluó la información inicial y complementaria para el trámite Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, analizando lo siguiente:
 - a. Que la tarjeta de circulación del vehículo RAM, caja cerrada, con número de serie 9BD265559H9072930, coincide con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) no. 1319BAFA18072017073601000
 - b. Que el número de serie en la tarjeta de circulación 9BD265559H9072930 del vehículo RAM, caja cerrada y permiso de la SCT son coincidentes.
 - c. Que las características del vehículo, asentadas en la tarjeta circulación y permiso de SCT, son iguales a las presentadas en la póliza de seguro.

En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal determino que cumplió con los requisitos para obtener la autorización para llevar a cabo los servicios de transporte, presentando solicitud de autorización con los datos generales de la persona, con nombre y domicilio legal; pero que además esta Unidad Administrativa solicitó mediante información complementaria, con oficio No. 133.02.01.0176.2017 173059, de fecha 3 de Octubre del 2017, a lo que el **Antonio d** **contesto** mediante documento 13D3G-01012/1710, el día 16 de octubre de 2017, lo cual se describe a continuación:

- Presenta únicamente programa de capacitación del personal para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- Anexa fotografías del área de aparcamiento y ubicación de las instalaciones de encierro en coordenadas geográficas.
- Explica la razón de la denominación de Green Time.

Y con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26 y 32 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VI y X, 4, 5 fracciones I, II y VI, 147 bis, 150, 151, 151 bis, 152 bis fracción I y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3, 35, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción III y 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 40, 41, 50 fracción I, VI, 52, 53, 54 y 80, 81 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 49 fracción IX, 50 fracción I y II, 61, 62, 75 fracciones II y IV, 76, 77, 78, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; y 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones otorga la presente

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133.02.01.0185.2017.

Bitácora: 13/IG-0164/09/17

Documento: 13D3G-01012/1710

173239

AUTORIZACION

Para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, a el **C. Antonio de Jesús**
con número **133.02.01.0185.2017**

En la unidad autorizada, cuyas características se describen a continuación:

Marca	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil en Toneladas
Autorización					
RAM	Caja Cerrada	9BD265559H9072930	HH2117C	2017	1

Y que incluye los siguientes residuos peligrosos a transportar:

Número	Residuos
UN2814	Sustancias infecciosas para el hombre
UN2900	Sustancias infecciosa únicamente para los animales
UN3291	Desechos clínicos N.E.P. o Desechos (BIO) Medicos N.E.P. o Desechos médicos regulados N.E.P.
UN3373	Muestras para diagnóstico

La presente autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La Procuraduría Federal para la Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
2. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes señalados en esta autorización estarán sujetas a las sanciones administrativas y penales, establecidas en la LGEEPA, LGPGIR y reglamento, así como en el Código Penal Federal.
4. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán

[Handwritten signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133.02.01.0185.2017.

Bitácora: 13/IG-0164/09/17

Documento: 13D3G-01012/1710

173219

llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo. La regulación del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, deberán ser considerados al determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.

5. La presente autorización no considera el transporte de residuos peligrosos derivado de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. La expedición de autorizaciones por el transporte de residuos peligrosos generados por las actividades del Sector Hidrocarburos, es atribución de la Agencia.

Y deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Esta autorización es única, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente, conforme al artículo 51 de la LGPGIR.
2. Que se otorga la presente a nombre del [REDACTED] con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser renovada a solicitud expresa de la interesada, con al menos 45 días hábiles previos al vencimiento de su vigencia, de acuerdo al artículo 59 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
3. Que el [REDACTED] deberá remitir anualmente a esta Dependencia, validación expedida por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. Estas validaciones deberán anexarse a la solicitud de renovación, conforme al artículo 59 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR.
4. El [REDACTED] deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
5. De conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, el [REDACTED] está obligado a presentar la Cédula de Operación Anual (COA), de los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133.02.01.0185.2017.

Bitácora: 13/IG-0164/09/17

Documento: 13D3G-01012/1710

173219

6. El transporte de residuos peligrosos se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del RLGPGR, así como al procedimiento establecido en el artículo 86 de dicho ordenamiento.
7. Con relación al artículo 85 fracción III y en razón a que sólo presenta una constancia de capacitación, con relación al programa de capacitación deberá presentar constancia de las capacitaciones, al término de cada mes, tal y como es planteado hasta el mes de diciembre.
8. La unidad autorizada a el [REDACTED] para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente puede ser utilizada para este fin.
9. Que el [REDACTED] deberá tener actualizada la póliza de seguro vigente, del vehículo RAM, placas HH2117C y presentar copia simple a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA, en un plazo de 30 días hábiles al término de su vigencia.
10. Que con relación al artículo 49 fracción IX en el término de 10 días deberá presentar a esta Delegación Federal, fotografías y descripción de la forma en la que se recolectarán y transportarán los residuos.
11. [REDACTED] es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características marcadas en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
12. El [REDACTED] en caso de cambiar de personal operativo de la unidad autorizada este, deberá ser capacitado en manejo de residuos peligrosos, primeros auxilios, uso y cuidado de equipos de protección personal, prevención y combate incendios, proceso para el control y descontaminación en caso de derrames. Realizadas las capacitaciones, deberá enviar las constancias correspondientes a esta Unidad Administrativa en un plazo de 15 días hábiles.
13. El [REDACTED] debe mantener vigentes los permisos que otorga la SCT, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para transporte de residuos peligrosos.
14. En cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, en caso de dejar de operar esta autorización, deberá avisar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 15 días hábiles siguientes al cierre de la operación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133.02.01.0185.2017.

Bitácora: 13/IG-0164/09/17

Documento: 13D3G-01012/1710

173219

15. El C. Antonio de Jesús Badiño Badiño deberá de mantener en el establecimiento ubicado en Av. Cuauhtémoc, 301 B, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, una copia del expediente, así como la presente autorización para efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.
16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como en la ocurrencia de eventos (que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales) que den origen a un proceso administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación a la presente autorización.
17. Notifíquese la presente autorización a el Antonio de Jesús Badiño Badiño en su carácter de persona física, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
18. Notifíquese a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.C.P.- Lic. Emilse Miranda Munive.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- Presente. emilse.miranda@profepa.gob.mx
Ing. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Presente. cesar.murillo@semarnat.gob.mx
Biól. Pablo Brauer. Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Lic. Yolanda Tellería Beltrán.- Presidente Municipal de Pachuca.- Presente. yoli.telleria@pachuca.gob.mx

Bitácora: 13/IG-0164/09/17
Documento: 13D3G-01012/1710

AMA*AVP*gpc